

lo establecido en el artículo 38.8 del Reglamento General sobre el procedimiento de imposición de sanciones por infracciones de orden social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, según la redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. A partir del 11 de diciembre de 2011, fecha de entrada en vigor de la LRJS, las resoluciones sancionadoras por infracciones muy graves de los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo, dictadas por los Directores Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal, dejan de ser recurribles en el orden contencioso administrativo y pasan a ser recurribles ante los Órganos jurisdiccionales del orden social, previa reclamación ante dichos Directores Provinciales, en la forma prevista en el artículo 71 de la nueva Ley.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Servicio Público de Empleo Estatal:

RESUELVE

1. Desestimar la reclamación previa presentada, confirmando la sanción propuesta en el acta de extinción de la prestación por desempleo o subsidio por desempleo desde el 25/03/2013 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas.

2. Imponer, como sanción accesoria, la exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año. Asimismo, exclusión del derecho a participar en acciones formativas en materia de formación profesional ocupacional y continua durante un año.

3. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante la Jurisdicción Laboral en el plazo de treinta días a contar desde el día de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto el artículo 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

4. Notifíquese, en Melilla a 19 de septiembre de 2014.

La Directora Provincial. Esther Azancot Cánovas.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

2342.- En relación con la solicitud de la ayuda de acompañamiento al programa PREPARA presentada por Ud. el día 05/05/2014, le comunicamos que deberá presentar la siguiente documentación:

-Certificado empadronamiento de Khadija Benhadi y Yunes Benhadi.

El plazo de la presentación de la documentación solicitada es de DIEZ (10) días contados a partir del siguiente a la recepción de esta comunicación, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. En el supuesto de no presentarla se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el artículo 71 mencionado anteriormente.

La Directora Provincial.
Esther Azancot Cánovas.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 52/2014
EDICTO

2343.- D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000052/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. YOUSSEF OURAH contra MOURAD KHARBOUCH sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

-Citar a las partes para que comparezcan el día 4/12/2014 a las 10:35 horas en PZA. DEL MAR ED. V CEN. TORRE N -Sala 009, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/12/2014 a las horas en PZA. DEL MAR ED. V CEN. TORRE N - Sala 009, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA MOURAD KHARBOUCH, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 1 de octubre de 2014.
La Secretaria Judicial.
Magdalena Zaragoza Pérez.

